

RESOLUCIÓN N° 335

MODIFICAR EL CÓDIGO HISTÓRICO EN LAS JURISDICCIONES DE LAS COMISIONES SECCIONALES NROS. 259 Y 371 DEL DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL ACORDE A LO DECLARADO POR EL ELECTOR EN EL REGISTRO CÍVICO NACIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL CONFORME A LA ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO A SER UTILIZADA A PARTIR DEL AÑO 2019.-----

Asunción, 28 de junio de 2019.

VISTO: El expediente N° 583 de fecha 25/06/2019 se presenta el correligionario Luis Carlos Gamarra Velázquez, Presidente de la Comisión Seccional 371 – Villa Elisa, bajo patrocinio de abogado, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente, se presenta correligionario Luis Carlos Gamarra Velázquez, Presidente de la Comisión Seccional 371 – Villa Elisa, *“solicita la homologación del documento presentado en autos, y para el efecto tal como se menciona en acuerdo, solicitar que los electores colorados de la Escuela Electoral Marangatu, el cual se encuentra ubicada en el Barrio Mbocayaty, perteneciente a la jurisdicción de la Comisión Seccional N° 371 de la ciudad de Villa Elisa, se encuentre en el padrón electoral de esta Seccional N° 371; esto atendiendo a que los afiliados colorados del padrón electoral del Tribunal Superior de Justicia Electoral de la Escuela Marangatu, en el momento de realizarse el cruce con el padrón del Partido Colorado, son auténticamente migrados a la Seccional Colorada N° 259 de la ciudad de Villa Elisa, esto ocurre porque actualmente el padrón de dicha escuela electoral está ligado al padrón electoral de la Seccional N° 259 el cual es erróneo, debiendo los electores de dicha Escuela Electoral Marangatu pertenecer a la Seccional Colorada N° 371”*. (sic).-----

Que, a fs. 4 del expediente N° 583 se encuentra, el “Acta de Acuerdo” entre el Presidente de la Seccional Colorada 259 Jesús Miguel Ferreira López con C.I. N° 1.022.682 y el Presidente de la Seccional Colorada 371, Luis Carlos Gamarra Velázquez con C.I. N° 1.061.311, en cuyo instrumento refieren: *“llegar a un acuerdo con relación a los afiliados del Partido Colorado 371 que conforman el Padrón o*



Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Amancio Mendoza
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insrán
Presidente

RESOLUCIÓN N° 335

MODIFICAR EL CÓDIGO HISTÓRICO EN LAS JURISDICCIONES DE LAS COMISIONES SECCIONALES NROS. 259 Y 371 DEL DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL ACORDE A LO DECLARADO POR EL ELECTOR EN EL REGISTRO CÍVICO NACIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL CONFORME A LA ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO A SER UTILIZADA A PARTIR DEL AÑO 2019.-----

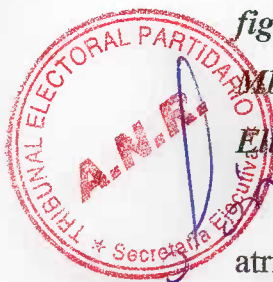
Asunción, 28 de junio de 2019.

Registro Electoral del local de Votación de la Escuela Municipal Marangatú del Barrio Mbocayaty de Villa Elisa. En efecto, sobre el punto el Presidente Luis Carlos Gamarra señala que actualmente los afiliados colorados del padrón electoral del Tribunal Superior de Justicia Electoral de la ESCUELA MUNICIPAL MARANGATU del Barrio Mbocayaty de Villa Elisa, en el momento de realizar, en el momento de realizarse el cruce con el padrón del Partido Colorado, son automáticamente migrados a la Seccional Colorada 259, porque actualmente ambos locales están ligados por códigos de emparejamiento informático. Este emparejamiento es erróneo ya que el local de votación de la Escuela Marangatú está situada en la jurisdicción de la Comisión Seccional 371 ya que dicha escuela está asentada en el Barrio Mbocayaty, el Presidente de la Comisión Seccional Colorada 259 Jesús Ferreira manifiesta que está de acuerdo en solicitar al Tribunal Electoral Independiente de la ANR Partido Colorado que arbitre los mecanismos administrativos que correspondan para que los afiliados colorados que figuran en el padrón electoral de la Escuela Municipal Marangatú del Barrio Mbocayaty sean vinculados o emparejados a la Seccional Colorada 371 de Villa

Elisa” (sic) -----

Que, de conformidad al inc “k” del Art 62 del Estatuto Partidario, son atribuciones y deberes de las Comisiones Seccionales: “organizar la participación de los afiliados de la jurisdicción en las elecciones”-----

Que, por Resolución N° 32 de fecha 24 de febrero de 2010 dictado por este Tribunal, se procedió a codificar los locales de votación ANR y TSJE a fin de desarrollar las elecciones en el Partido.-----



Rubén Robín Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

Santiago Benítez Echeverry
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insfran
Presidente

RESOLUCIÓN N° 335

MODIFICAR EL CÓDIGO HISTÓRICO EN LAS JURISDICCIONES DE LAS COMISIONES SECCIONALES NROS. 259 Y 371 DEL DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL ACORDE A LO DECLARADO POR EL ELECTOR EN EL REGISTRO CÍVICO NACIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL CONFORME A LA ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO A SER UTILIZADA A PARTIR DEL AÑO 2019.-----

Asunción, 28 de junio de 2019.

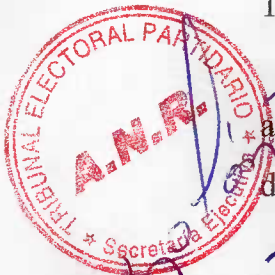
Que, la Directora del Área de Sistematización y Procesamientos de Datos de este Tribunal, informa las codificaciones de los locales de RCN habilitados por el Tribunal Superior de Justicia Electoral en las jurisdicciones de las Comisiones Seccionales del Distrito de Villa Elisa y es cuanto sigue: -----

Que, los locales del RCN dentro de la jurisdicción de la Comisión Seccional Nro. 259 Villa Elisa fueron códigos de la siguiente manera: Col. Nac. María Auxiliadora 11/29/0/1; Col. Nac. Dr. Juan J. Soler 11/29/0/2; Esc. América 11/29/0/6; Col. Nac. Ypati 11/29/0/7; Esc. Munic. Sta. Librada - V. Bonita 11/29/0/8 y Munic. Marangatú - Mbocayaty 11/29/0/9.-----

Que, los locales del RCN dentro de la jurisdicción de la Comisión Seccional Nro. 371 - Villa Elisa deberán fueron códigos de la siguiente manera: Esc. Nro. 196 Reina de Suecia 11/29/0/3; Esc. 13879 San Ignacio de Loyola 11/29/0/4; Esc. Municipal B°. San José 11/29/0/5; Col. Nac. Sagrado de Corazón de Jesús 11/29/0/10; Col. Nac. Rosa Fariña 11/29/0/11; y Esc. Agustín Pio Barrios 11/29/0/12.-----

Que, el inciso k) del artículo 62° del Estatuto Partidario establece: "Son atribuciones y deberes de las Comisiones Seccionales...", "organizar la participación de los afiliados de la jurisdicción en las elecciones..."-----

Que, este Tribunal, desde elecciones anteriores viene utilizando las codificaciones de los locales de votación A.N.R. - Partido Colorado y T.S.J.E., a fin de dar cumplimiento al artículo 352 de la Ley Electoral que establece: "*Para las elecciones internas de los partidos políticos se reconocerá como único domicilio legal el que haya sido declarado por el elector en el Registro Cívico Nacional*" y en



Rubén Rolón Ramírez
Secretario Electoral T.E.P.

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Echeverry
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Instrán
Presidente

RESOLUCIÓN N° 335

MODIFICAR EL CÓDIGO HISTÓRICO EN LAS JURISDICCIONES DE LAS COMISIONES SECCIONALES NROS. 259 Y 371 DEL DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL ACORDE A LO DECLARADO POR EL ELECTOR EN EL REGISTRO CÍVICO NACIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL CONFORME A LA ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO A SER UTILIZADA A PARTIR DEL AÑO 2019.-----

Asunción, 28 de junio de 2019.

concordancia al artículo 353 del mismo cuerpo legal que indica. *“Los padrones confeccionados por los partidos políticos para ser utilizados en sus elecciones internas deberán ser remitidos al Tribunal Superior de Justicia Electoral para su consideración y certificación a los efectos de cumplir con lo establecido en el Artículo 352 de la presente ley ser entregado a los Tribunales Electorales con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de los comicios”*.-----

Que, corresponde al Tribunal Electoral Partidario de conformidad al inciso 7 del artículo 1° del Reglamento Electoral Partidario, *“Organizar, dirigir y fiscalizar el funcionamiento de los registros del Partido con fines electorales, en especial la elaboración de los Padrones. Para la actualización y depuración de los mismos, las Comisiones Seccionales, permanentemente, le brindarán las informaciones que fuera necesarias a tal efecto”*, y en consecuencia hacer lugar a la homologación solicitado en el expediente N° 583 de fecha 25/06/2019.-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto, el Reglamento Electoral Partidario y la Ley Electoral, en uso de sus atribuciones. -----

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

1°.- **MODIFICAR** el código histórico en las jurisdicciones de las Comisiones Seccionales Nros. 259 y 371 del Distrito de Villa Elisa, Departamento Central acorde a lo declarado por el elector en el Registro Cívico Nacional del Tribunal Superior de Justicia Electoral conforme a la estructura de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado a ser utilizada a partir del año.-----



Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro TEP

Dr. Arturino Martínez
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Instrán
Presidente

RESOLUCIÓN N° 335

MODIFICAR EL CÓDIGO HISTÓRICO EN LAS JURISDICCIONES DE LAS COMISIONES SECCIONALES NROS. 259 Y 371 DEL DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL ACORDE A LO DECLARADO POR EL ELECTOR EN EL REGISTRO CÍVICO NACIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL CONFORME A LA ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO A SER UTILIZADA A PARTIR DEL AÑO 2019.

Asunción, 28 de junio de 2019.

2°.- **DISPONER** que los correligionarios inscriptos en el Registro Cívico Permanente en los locales cuya codificación fue establecida por el TSJE, cuya especificación es como sigue: Col. Nac. María Auxiliadora 11/29/0/1; Col. Nac. Dr. Juan J. Soler 11/29/0/2; Esc. América 11/29/0/6; Col. Nac. Ypati 11/29/0/7 y Esc. Munic. Sta. Librada - V. Bonita 11/29/0/8 estarán habilitados conforme a la estructura del Partido Colorado para la Comisión Seccional Nro. 259 Villa Elisa a ser utilizada a partir del año 2019.

3°.- **DISPONER** que los correligionarios inscriptos en el Registro Cívico Permanente en los locales cuya codificación fue establecida por el TSJE, cuya especificación es como sigue: Esc. Nro. 196 Reina de Suecia 11/29/0/3; Esc. 13879 San Ignacio de Loyola 11/29/0/4; Esc. Municipal B°. San José 11/29/0/5; Col. Nac. Sagrado de Corazón de Jesús 11/29/0/10; Col. Nac. Rosa Fariña 11/29/0/11; y Esc. Agustín Pio Barrios 11/29/0/12 y Munic. Marangatú - Mbocayaty 11/29/0/9 estarán habilitados conforme a la estructura del Partido Colorado para la Comisión Seccional Nro. 371 Villa Elisa a ser utilizada a partir del año 2019.

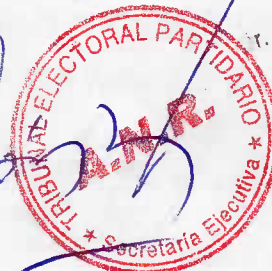
4°.- **COMUNICAR** a las autoridades correspondientes para su conocimiento y cumplimiento, archivar.

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

Artenio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP



Rubén Rolón Ramírez
Secretaría Ejecutiva T.E.P.

d

OBJETO: PRESENTAR ACUERDO, SOLICITAR HOMOLOGACION DE ACUERDO Y TRASLADO DE ELECTORES DE LA SECCIONAL N° 259 A SECCIONAL N° 371 DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA .-

SEÑORES MIEMBROS DEL

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

DE LA A.N.R. – PARTIDO COLORADO:

Luis Carlos Gamarra, con C.I. N° 1.061.311, en mi carácter de Presidente de Seccional de la N° 371 de la Ciudad de Villa Elisa, por mis propios derechos y bajo patrocinio de abogado, constituyendo domicilio procesal cito en la secretaría del Tribunal Electoral Independiente y fijando domicilio legal en Avda. Tte. Américo Pico esq. Mariscal Francisco Solano López del Barrio Centro de la Ciudad de Villa Elisa, a los Excelentísimos Miembros del Tribunal Electoral Independiente digo:-

Que, vengo presentar en tiempo y forma oportuna el acuerdo al que hemos llegado junto con el Presidente de la Seccional Colorada N° 259 de la ciudad de Villa Elisa, Sr. Jesús Ferreira.-----

Que, así mismo solicitar la homologación del documento presentado en estos autos, y para el efecto tal como se menciona en el acuerdo, solicitar la intervención del Tribunal Electoral Independiente a fin de que los electores colorados de la Escuela Electoral Marangatu, el cual se encuentra ubicada en el Barrio Mbocayaty, perteneciente a la jurisdicción de la Seccional Colorada N° 371 de la ciudad de Villa Elisa, se encuentre en el padrón electoral de esta Seccional N° 371; esto atendiendo a que los afiliados colorados del padrón electoral del Tribunal Superior de Justicia Electoral de la Escuela Marangatu, en el momento de realizarse el cruce con el padrón del Partido Colorado, son automáticamente migrados a la Seccional Colorada N° 259 de la ciudad de Villa Elisa, esto ocurre porque actualmente el padrón de dicha escuela electoral está ligado al padrón electoral de la Seccional N° 259 el cual es erróneo, debiendo los electores de dicha Escuela Electoral Marangatu pertenecer a la Seccional Colorada N° 371.-----

Que, el presente acuerdo hemos realizado a fin de poder favorecer al Partido Colorado más que a ninguno, ya que el presente error se viene suscitando en varias elecciones internas y solo genera perjuicio para el partido, pues los electores no acuden a las votaciones por la lejanía del local electoral, situación que solo desmotiva al elector. -----

Que, atendiendo a lo manifestado y al acuerdo arribado, solicito al Excelentísimo Tribunal Electoral Independiente de la ANR, se sirva realizar los recaudos necesario para subsanar el error que solo genera fuga de electores en perjuicio del Partido Colorado.-----

[Firma]
Abg. Liza M. Benítez
Mat. C.S.J. N° 25534
Reg. de Agente N° 5984

[Firma]

TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
A.N.R.
Secretaría Administrativa
JOSE CARLOS CASTILLO
Funcionario TEP
583
25/06/19

PETITORIO:

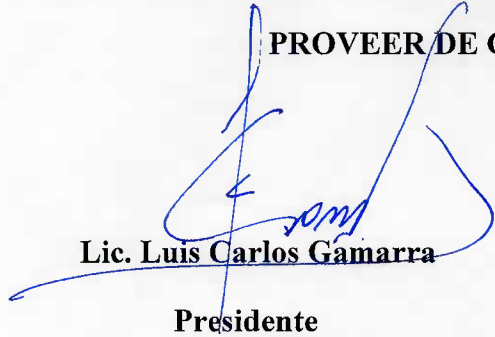
TENER por agregado el acuerdo arribado entre el Presidente de la Seccional Colorada N° 371 – Lic. Luis Carlos Gamarra y el Presidente de la Seccional Colorada N° 259 – Sr. Jesús Ferreira.-----

HOMOLOGAR el acuerdo presentado en estos autos.-----

REALIZAR trámites pertinentes y necesarios para el traslado de los electores colorados de la Escuela Electoral Marangatu del Barrio Mbocayaty a la jurisdicción correspondiente el de la Seccional Colorada N° 371 de la Ciudad Villa Elisa, vía el emparejamiento informático del Padrón entre ambas.-----

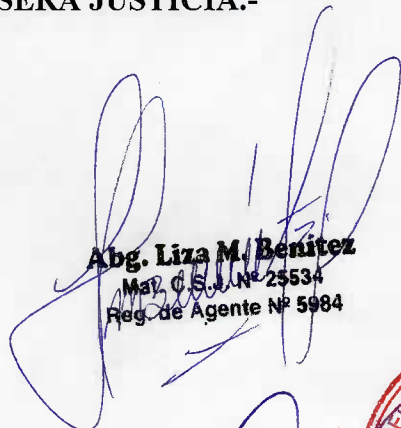
PROVEER DE CONFORMIDAD Y;

SERA JUSTICIA.-


Lic. Luis Carlos Gamarra
Presidente

Seccional Colorada N° 371

0986-712-044


Abg. Liza M. Benitez
Mat. C.S. N° 25534
Reg. de Agente N° 5984




JOSE CARLOS CASTILLO
Funcionario TEP

Exp. N° 583

25/06/19

Atención 25 de junio de 2019
Al Área de Sistemas por el informe.


Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.



Atención, 25 de junio de 2019.

Conforme a lo Bs. N° 32 del 24/02/2010 el local Esc. Muni. Marangatu - Mbocayaty cuyo código es 11/29/4/9 pertenece a cupum de la Secc. 259 Villa Elisa + en lo relativo a la estructura TSSE -Seccional utilizada por la asignación de los cupum inscriptos en el TSSE.

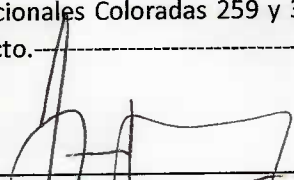

Lic. Irina Arbo
Directora del Área de Sistemas del TEP



ACTA DE ACUERDO ENTRE EL PRESIDENTE DE LA SECCIONAL COLORADA 259 JESUS FERREIRA Y EL PRESIDENTE DE LA SECCIONAL COLORADA 371 LUIS CARLOS GAMARRA, AMBAS SECCIONALES DEL DISTRITO DE VILLA ELISA, DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

En la ciudad de Villa Elisa, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve, se reúnen en el local de la Seccional Colorada 371 de Villa Elisa, los Presidentes de Seccionales Coloradas 259 Jesús Ferreira y de la 371 Luis Carlos Gamarra, a fin de llegar a un acuerdo con relación a los afiliados del Partido Colorado que conforman el Padrón o Registro Electoral del Local de Votación de la Escuela Municipal Marangatú del Barrio Mbocayaty de Villa Elisa. En efecto, sobre el punto el Presidente Luis Carlos Gamarra señala que actualmente los afiliados colorados del padrón electoral del Tribunal Superior de Justicia Electoral de la ESCUELA MUNICIPAL MARANGATU del Barrio Mbocayaty de Villa Elisa, en el momento de realizarse el cruce con el padrón del Partido Colorado, son automáticamente migrados a la Seccional Colorada 259, porque actualmente ambos locales están ligados por códigos de emparejamiento informático. Este emparejamiento es erróneo ya que el local de votación de la Escuela Marangatú esta situado en la jurisdicción de la Seccional Colorada 371 ya que dicha Escuela está asentada en el Barrio Mbocayaty. Luego de escuchar la argumentación y atendiendo a los intereses superiores del Partido Colorado, el Presidente de la Seccional Colorada 259 Jesús Ferreira manifiesta que está de acuerdo en solicitar al Tribunal Electoral Independiente de la ANR Partido Colorado que arbitre los mecanismos administrativos que correspondan para que los afiliados colorados que figuran en el padrón electoral de la Escuela Municipal Marangatú del Barrio Mbocayaty sean vinculados o emparejados a la Seccional Colorada 371 de Villa Elisa.-----

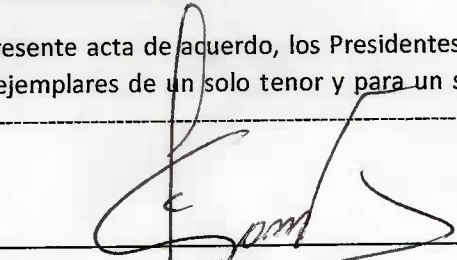
No habiendo otro punto que tratar, firman al pie del presente acta de acuerdo, los Presidentes de Seccionales Coloradas 259 y 371 de Villa Elisa, en tres ejemplares de un solo tenor y para un solo efecto.



JESUS FERREIRA

C.I Nro. 1022682

Presidente de la Seccional Colorada 259



LUIS CARLOS GAMARRA

C.I Nro. 106134

Presidente de la Seccional Colorada 371

Relación Seccional-Local con TSJE

Depto.: 11 CENTRAL

Distrito: 29 VILLA ELISA

Seccional: 259 VILLA ELISA

Zona		Local ANR		Local TSJE	
0	VILLA ELISA	1	ESCUELA Nº 575 JUAN JOSE SOLER	1	COL.NAC.MARIA AUXILIADORA
0	VILLA ELISA	1	ESCUELA Nº 575 JUAN JOSE SOLER	2	COL.NAC.DR.JUAN J.SOLER
0	VILLA ELISA	1	ESCUELA Nº 575 JUAN JOSE SOLER	6	ESC. AMERICA
0	VILLA ELISA	1	ESCUELA Nº 575 JUAN JOSE SOLER	7	COL. NAC. YPATI
0	VILLA ELISA	1	ESCUELA Nº 575 JUAN JOSE SOLER	8	ESC.MUNIC.STA.LIBRADA-V.BONITA
0	VILLA ELISA	1	ESCUELA Nº 575 JUAN JOSE SOLER	9	ESC.MUNIC.MARANGATU-MBOCAYATY

Seccional: 371 VILLA ELISA 2

Zona		Local ANR		Local TSJE	
0	VILLA ELISA	1	SECCIONAL COLORADA	3	ESC.NRO. 196 REINA DE SUECIA
0	VILLA ELISA	1	SECCIONAL COLORADA	4	ESC.13876 SAN IGNACIO DE LOYOLA
0	VILLA ELISA	1	SECCIONAL COLORADA	5	ESC. MUNICIPAL BO.SAN JOSE
0	VILLA ELISA	1	SECCIONAL COLORADA	10	COL.NAC. SAGRADO DE CORAZON DE JESUS
0	VILLA ELISA	1	SECCIONAL COLORADA	11	COL.NAC. ROSA FARINA
0	VILLA ELISA	1	SECCIONAL COLORADA	12	ESC. AGUSTIN PIO BARRIOS